



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"
PE12/108H.2/C8.1.6/01/2024

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las diez horas con cero minutos del día doce de agosto de dos mil veinticuatro, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sita en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria, de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión Extraordinaria; con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 24, fracción I, 43 y 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 7, fracción I, 10 fracciones IV y XI, 72 y 73, de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el siguiente: -----

OBJETO -----

La presente sesión tiene como finalidad, poner a consideración del Comité de Transparencia y se obtenga la confirmación de la declaración de incompetencia solicitada por el titular de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, respecto a la información requerida en la Solicitud de Información con número de folio **201181724000214**, debido a que corresponde a un Sujeto Obligado distinto, por cual, se pone a su consideración el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA -----

1. **PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** -----
2. **DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.** -----
3. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----
4. **LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA PROPUESTA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/SPIP/0064/2024, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINCUATRO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181724000214; CON MOTIVO DE NO SER COMPETENCIA ESTE SUJETO OBLIGADO.**-----
5. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"
A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día.-----

PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

Pase de lista, el L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal. -----

PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que, siendo las diez horas con quince minutos de este doce de agosto de dos mil veinticuatro, se declara abierta la presente Sesión. -----

PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día, hecho lo anterior; es sometido a consideración del pleno; y es aprobado por unanimidad. -----

PUNTO CUARTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA PROPUESTA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/SP/0064/2024, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINCUATRO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181724000214; CON MOTIVO DE NO SER COMPETENCIA ESTE SUJETO OBLIGADO.-----

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico informar las consideraciones de hecho y derecho, acto seguido el Secretario Técnico procedió a dar lectura a los siguientes documentos: -----

1. Mediante solicitud de información con número de folio 201181724000214, se solicita lo siguiente: *"Solicito información sobre el presupuesto destinado para el año 2024 a la reparación y mantenimiento de carreteras federales en el estado de Oaxaca. Específicamente, busco el desglose detallado de los montos asignados a cada proyecto dentro del estado."* Solicitud que fue presentada a este Sujeto Obligado, el veintiuno de julio de dos mil veinticuatro, vía Plataforma Nacional de Transparencia. -----
2. Con fecha veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0193/2024, a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la Solicitud de Información. -----
3. Con fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, a través del oficio número SF/SECyT/DP/CPIP/DPB/1623/2024, la Directora de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada -----



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"
a la Solicitud de Información. -----

4. Con fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0197/2024, al Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la Solicitud de Información. -----

5. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, a través del oficio número SF/SPIP/0064/2024, el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a la Solicitud de Información. -----

Por lo que el Secretario Técnico procedió a la lectura de los documentos antes mencionados.-----

Ahora bien, el Comité procedió a discutir lo señalado por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Presidente del Comité de Transparencia señala que la Secretaría de Finanzas tiene como misión dirigir y controlar la política fiscal, presupuestaria, hacendaría, y de inversión del Gobierno del Estado con el propósito de consolidar el crecimiento económico equitativo, incluyente y sostenido que fortalezca el bienestar de la población, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el cual se cita para pronta referencia: -----

"ARTÍCULO 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Diseñar y ejecutar las políticas fiscales, presupuestarias, hacendarías y de inversión, que contribuyan a un balance presupuestario sostenible; II. Realizar las proyecciones financieras que permitan la formulación de los instrumentos y estrategias de planeación para el desarrollo de Oaxaca, a fin de que la formulación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, especiales e institucionales cuenten con la viabilidad financiera necesaria, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; III. Coadyuvar con la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca para definir la visión estratégica estatal de mediano y largo plazo, conforme a la fracción II del artículo 49 Bis de la presente Ley; IV. Establecer los formatos y procedimientos que deberán utilizar los ejecutores de gasto para reportar la situación física y financiera de los proyectos de inversión autorizados, para efectos de su seguimiento, evaluación y fiscalización por las autoridades competentes. El contenido de dichos reportes es de la estricta responsabilidad del ejecutor del proyecto de inversión correspondiente; V. Determinar las adecuaciones presupuestarias que procedan, con base en los resultados de las evaluaciones del desempeño; VI. Autorizar las adecuaciones presupuestarias siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades; VII. Participar en la concertación de recursos con los Sectores y/o Ayuntamientos en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación General del COPLADE; VIII. Autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución; IX. Formular y coordinar el programa estatal de financiamiento para el desarrollo, con base en los principios de eficiencia, honestidad, equidad de género y sentido social; X. Formular los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, considerando los objetivos y prioridades del desarrollo del mismo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, así como, proponer para acuerdo del Gobernador, las actualizaciones y ajustes necesarios para el ejercicio de reconducción presupuestal, en su caso, y de conformidad con lo establecido en la Constitución y la legislación aplicable; XI. Recaudar los impuestos, derechos, productos,



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales; XII. Establecer la circunscripción territorial de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente, así como dictar medidas para llevar el control, supervisión y evaluación del desempeño de las actividades que tengan a su cargo; XIII. Notificar los actos, acuerdos o resoluciones que emita con motivo del ejercicio de sus facultades tributarias y de comprobación, y las que le otorguen los convenios o acuerdos de colaboración administrativa, con otras instancias u órdenes de gobierno; XIV. Emitir disposiciones administrativas para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, efectuar los pagos a proveedores, contratistas y prestadores de servicio de la Administración Pública tratándose de recursos estatales. Realizar la ministración calendarizada del presupuesto de egresos a los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos; XV. Establecer los lineamientos para ejercer el gasto público, de acuerdo con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo; XVI. Administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado, dando especial seguimiento a los de carácter estratégico; XVII. Establecer las políticas y lineamientos generales para la integración de la estructura programática planeación-presupuesto a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; XVIII. Integrar el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Estatal; XIX. Conducir los proyectos dirigidos a los sectores social y privado en la formulación y ejecución de los planes y programas del Gobierno del Estado; XX. Ampliar y mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes; XXI. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos; XXII. Orientar y brindar asistencia técnica a los sectores en la elaboración de proyectos y planes sectoriales, especiales e institucionales; XXIII. Coordinar la función de catastro, definiendo lineamientos generales para la formulación del Plano Catastral y el Padrón de la Propiedad Urbana y Rural del Estado; XXIV. Intervenir en las operaciones de financiamiento, asegurando las mejores condiciones de mercado; XXV. Derogada; XXVI. Formar parte del Órgano de Gobierno de las Entidades; XXVII. Ordenar y practicar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal a través de requerimientos, visitas domiciliarias, inspección, dictámenes, intervención y revisiones en las oficinas de la autoridad; XXVIII. Dirigir los servicios de inspección y vigilancia fiscal en el Estado; XXIX. Establecer criterios generales y transparentes para la cancelación de cuentas incobrables; XXX. Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos; XXXI. Proporcionar asesoría a instituciones públicas y particulares en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias, así como realizar una campaña permanente de orientación y difusión fiscal; XXXII. Coordinar las condiciones que permitan la inversión privada en obras y/o acciones a través de las diversas modalidades de asociaciones público-privadas; XXXIII. Fijar los lineamientos que deba seguir la Administración Pública Estatal en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación de informes de avances de gestión financiera e integrar dicha información, en coordinación con las Instancias competentes; XXXIV. Aclarar las observaciones que le finque el Congreso Local por conducto de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; XXXV. Elaborar los estados financieros e integrar la Cuenta Pública y someterla a consideración del Gobernador del Estado, para la presentación correspondiente ante el Honorable Congreso Local; XXXVI. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se desahoguen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública estatal, o en aquéllos derivados de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos; y resolver los recursos administrativos que por ley o decreto le correspondan en la esfera de su competencia; XXXVII. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales; XXXVIII. Ejercer la facultad económica coactiva en el ámbito de sus atribuciones fiscales; XXXIX. Establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental y emitir los lineamientos para la integración de los soportes de los registros en el Sistema, así como de la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos; XL. Formular



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

mensualmente los estados financieros; XLI. Intervenir en los juicios y procedimientos por los que se requiera el pago de las garantías que responden a obligaciones fiscales y no fiscales otorgadas a favor del Gobierno del Estado, e intervenir en los procedimientos relacionados con la recaudación y pago de la reparación del daño; XLII. Coordinar el sistema de información estadístico y documental para el desarrollo; XLIII. Elaborar, analizar y difundir estadísticas relativas a la demografía, economía y desarrollo social del Estado; XLIV. Ejercer las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la hacienda pública del Estado; XLV. Presentar dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querrelas ante el Ministerio Público; en su caso, sin perjuicio del erario estatal, otorgar el perdón al inculpado cuando proceda; XLVI. Expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, auditorías, servicios de inspección y vigilancia fiscal, económica coactiva y demás relacionadas con la hacienda pública estatal, así como de los convenios que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o los ayuntamientos; XLVII. Dictaminar la disponibilidad presupuestal para las estructuras de la Administración Pública Estatal de acuerdo al presupuesto de egresos que le sean presentadas por la Secretaría de Administración; XLVIII. Emitir dictamen de disponibilidad presupuestal en los casos en que se pretenda la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase uno o más ejercicios presupuestales; y previo a la firma de convenios que impliquen afectaciones presupuestales; XLIX. Integrar el programa anual de inversión pública del Estado; y L. Emitir reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal. LI. Emitir lineamientos para la presentación de los informes de Avance de Gestión en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; LII. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca; LIII. Atender los mecanismos de vigilancia y supervisión conjuntamente con las áreas involucradas en la planeación, organización y ejecución de las giras de trabajo y eventos especiales del Gobernador; LIV. Derogado; LV. Administrar la Casa Oficial del Gobierno del Estado. LVI. Celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales; LVII. Derogado. LVIII. Derogado. LIX. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados de la Instancia Técnica de Evaluación; LX. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable." -----

En uso de la palabra el Secretario Técnico en su calidad de responsable de la Unidad de Transparencia expone que: a fin de no vulnerar el derecho de acceso a la información del solicitante, señala que si bien el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número el SF/SPIP/0064/2024, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, orienta hacia la Secretaría de Infraestructuras, Comunicaciones y Transportes; y como posibilidad, desde el ámbito presupuestal en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior en términos de los artículos 5 párrafos primer y segundo, fracción II de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 20 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales se citan para referencia: "**Artículo 5o.** Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares; II. Construir y conservar directamente caminos y puentes"; "**Artículo 20.-** La Unidad de Inversiones tiene las atribuciones siguientes: XVI. Analizar y atender, sujetándose a lo dispuesto en la fracción IX de este artículo, los requerimientos de información y de documentación, así como las consultas en materia de programas y proyectos de inversión; así como atender, por conducto de las direcciones generales de Programación y Presupuesto A, B o C, aquellos requerimientos y consultas en dicha

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

materia, que incidan en el ámbito presupuestario";-----

El Presidente del Comité de Transparencia en uso de la palabra manifiesta que, en el caso que nos ocupa, es procedente declarar la incompetencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado como sujeto obligado, en atención a que es un hecho notorio que no cuenta con facultades para atender la solicitud de información con número de folio 201181724000214, consistente en "... el presupuesto destinado para el año 2024 a la reparación y mantenimiento de carreteras federales en el estado de Oaxaca. Específicamente, busco el desglose detallado de los montos asignados a cada proyecto dentro del estado". Por consiguiente, tiene aplicación al presente análisis el Criterio 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice: *"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."*-----

Lo anterior, a efecto de confirmar, modificar o revocar, la declaración de incompetencia de la información de la solicitud identificada con el folio número 201181724000214. Por lo que una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron la declaración de incompetencia, y que cerciorados de que éstos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber analizado las facultades tanto de la Secretaría de Finanzas como de la Secretaría de Infraestructuras, Comunicaciones y Transportes y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determina que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es incompetente para proporcionar la información solicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 43, 44, fracción II y 139 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73, fracción II y 123 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia; el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta para confirmar la declaración de incompetencia para proporcionar la información a la que previamente se le dio lectura, y por unanimidad de votos de los presentes, éste Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

ACUERDO SF/CT/SE/005/2024 -----

Primero. - Se **CONFIRMA** la declaración de incompetencia para proporcionar la información, señalada por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SPIP/0064/2024, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, relativa a la solicitud del folio número 201181724000214.-----

Segundo.- Se **ORIENTA** al solicitante para que dirija su solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Infraestructuras, Comunicaciones y Transportes y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con motivo de ser el Sujeto Obligado que conforme a sus facultades pudiera contar con la información requerida. -----

Tercero.- Publíquese la presente Acta de Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. -----

PUNTO QUINTO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las once horas con quince minutos de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma por duplicado al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.** -----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO.
PRESIDENTE

L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR
HERNÁNDEZ. VOCAL A.

L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.
VOCAL B.

DRA. CRISTINA REFUGIO
ESPINOSA ROJAS. VOCAL C.

MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ
RAMOS, VOCAL D.

L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.
VOCAL E.

DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.
SECRETARIO TÉCNICO.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el doce de agosto de dos mil veinticuatro. -----

C8.1.1/01/2024



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN
DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Oficio número: SF/SPIP/0064/2024

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a información de folio 201181724000214. – Respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0197/2024.

RECIBIDO
08 AGO 2024

Recibido: AGU 98565
19:65 Jca Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 31 de julio de 2024.

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

At'n: Víctor Hugo Santana Ruíz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV y XVI, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para:

Dar respuesta al oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/0197/2024** mediante el cual se requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia atienda la solicitud de acceso a la información pública realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio **201181724000214**, en la que se solicita:

«(...) información sobre el presupuesto destinado para el año 2024 a la reparación y mantenimiento y de carreteras federales en el estado de Oaxaca. Específicamente, busco el desglose detallado de los montos asignados a cada proyecto dentro del estado.»

Es oportuno mencionar que, el artículo 2, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. Los particulares pueden hacer lo que la Ley no les prohíbe y deben hacer, lo que la Ley les ordena".

Asimismo, el artículo 6o, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 4, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, adscrita a la Secretaría de Finanzas tiene a su cargo las facultades previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. En atención a lo anterior, esta Subsecretaría, carece competencia para dar respuesta a solicitud, debido a que, del análisis absoluto de las atribuciones y facultades en el marco jurídico aplicable de la Subsecretaría, como área integrante de la propia Secretaría de Finanzas y del sujeto obligado, no existe alguna que permita, generar y/o poseer la información requerida y dar una respuesta congruente a lo solicitado por el particular.

Precisado lo anterior, y tomando en cuenta las disposiciones legales para dar atención a esta solicitud de acceso a la información, es pertinente destacar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad a lo previsto por el artículo 20, fracción XVI en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para dar respuesta a la solicitud realizada, ya que tiene la atribución de atender los requerimientos de información y de documentación, así como las consultas en materia de programas y proyectos de inversión que incidan en el ámbito presupuestario.

Además, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 5o de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, **es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos,**

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" María Sabina
Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,
C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060

Página 1 de 2
Oficio SF/SPIP/0064/2024

OAXACA
Vertical stamp and handwritten notes on the right margin.



SECRETARÍA DE FINANZAS
OAXACA

puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares. Corresponden a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal las siguientes atribuciones:

(...)

II. Construir y conservar directamente caminos y puentes;

Asimismo, de conformidad con lo prescrito por el artículo 36 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, a la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes corresponde** el despacho de, entre otros asuntos, **construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal.**

En consecuencia, tomando en consideración las disposiciones legales mencionadas con antelación, y que esta solicitud esencialmente versa sobre presupuesto destinado a la reparación y mantenimiento de carreteras federales, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, como área administrativa integrante de la misma, carecen de competencia para atender dicha solicitud, puesto que las facultades, atribuciones y competencias no se relacionan con el objeto de la solicitud; sino que al tratarse de la reparación y mantenimiento de carreteras federales en el estado de Oaxaca, resulta incuestionable que esa información se genera y encuentra en posesión de la Administración Pública Federal, específicamente y de manera primordial, del sujeto obligado Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y como posibilidad, desde el ámbito presupuestal en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo tanto, respecto de la solicitud de folio 201181724000214, **se declara la incompetencia** en términos del criterio de interpretación 013/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual indica:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

El criterio de interpretación anterior emitido por el INAI, resulta aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

Por último, se solicita a esa Unidad de Transparencia considere que:

- a) Se ha dado atención a la solicitud de acceso a la información pública de folio número 201181724000214, en el ámbito de su competencia acorde al marco jurídico.
- b) Por su amable conducto, se ponga a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la declaración de incompetencia efectuada, y se obtenga su confirmación en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) Se oriente al particular para que dirija la solicitud a los sujetos obligados Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6A

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Expediente y minutarío
JGL/lan/rpdjcm

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" María Sabina
Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,
C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RECIBIDO
08 AGO 2024

Recibido: _____
Hora: 14:25 S/A

A



08.11/31/2024

31 JUL 2024

OFICIO N°: SF/SECyT/DP/CIPI/DPB/1623/2024
REFERENCIA: 98148

ASUNTO: Respuesta al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0193/2024

12:32

Circular
98276

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de julio de 2024.

VICTOR HUGO SANTANA RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y PERSONAL
HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Se hace referencia al oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/0193/2024**, recibido el 23 de julio de 2024, mediante el cual se solicita atender la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181724000214** con la finalidad de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esta área, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, mismo que consiste en lo siguiente:

"Solicito información sobre el presupuesto destinado para el año 2024 a la reparación y mantenimiento de carreteras federales en el estado de Oaxaca. Específicamente, busco el desglose detallado de los montos asignados a cada proyecto dentro del estado."

Hago de su conocimiento lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 2 fracción XL del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria define a los Proyectos de Inversión Pública como: *"conjunto organizado de insumos, actividades, recursos y/u obras tendientes a aumentar la formación bruta de capital fijo o el incremento de capital humano en un tiempo y con recursos finitos. Los proyectos se dividen en Proyectos de Inversión Real o Física, Proyectos de Desarrollo Humano y Proyectos Mixtos"*.

Derivado de lo anterior la reparación y mantenimiento de carreteras federales se constituyen como Proyecto de Inversión Pública (PIP) y con fundamento en los artículos 81 y 82 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, el registro de Proyectos de Inversión Pública (PIP), la validación y dictaminación de los mismos; y el seguimiento a los recursos destinados a la Inversión Pública del Estado, es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, por lo que, se sugiere que la solicitud asignada bajo el folio número **201181724000214** sea dirigida a dicha área. En razón de lo antes planteado esta Dirección de Presupuesto se encuentra imposibilitada materialmente para atender favorablemente la petición que se realiza mediante la solicitud asignada bajo el folio número **201181724000214**.

Handwritten scribble

Procedimiento Fiscal
Dirección de Normatividad y Recursos Humanos
ARCHIVO DE TRAMITACIÓN

31 JUL 2024

Al reverso.

Handwritten blue lines and scribbles on the right margin



Del anverso.

OFICIO N°: SF/SECyT/DP/CIPI/DPB/1623/2024


REFERENCIA: 98148

ASUNTO: Respuesta al oficio número
SF/PF/DNAJ/UT/0193/2024

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de julio de 2024.

Lo que se informa con la facultad prevista en los artículos 1, 4 numeral 1.1.2, 9 fracción III y 28 fracción XXVI del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA DE PRESUPUESTO


Dirección de Presupuesto
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.P. EVANGELINA ALCAZÁR HERNÁNDEZ

C.c.p.:

- C.P. ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN. – SUBSECRETARIA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. - Para su conocimiento. Edificio

• Expediente:

EAH / JAB / LEF / JAB

[Handwritten blue ink marks and signatures on the left side of the page]

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page]



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000214/2024.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/0197/2024.
Asunto: Se solicita información del folio **201181724000214**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de julio de 2024.

José González Luis
Subsecretario de Planeación e Inversión Pública
De la Secretaría de Finanzas.
Presente.

RECEBIDO
24 JUL 2024
Recibo 98165
Hora 12:32 Anexos

Con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracciones I, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,4,6 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1,2 y 71 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181724000214**, por lo cual, solicito su colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de su estructura, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"Solicito información sobre el presupuesto destinado para el año 2024 a la reparación y mantenimiento de carreteras federales en el estado de Oaxaca. Específicamente, busco el desglose detallado de los montos asignados a cada proyecto dentro del estado."

Resaltando que para que en el caso de que esa área, de la revisión que efectúe en sus documentos, datos, sistemas y archivos **determine la inexistencia de la información, deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia; en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, y de ser posible, señalar el área que resulte competente; o bien, cuando se trate de la clasificación de la información, deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme a los artículos 73 fracción II y 172 del mismo ordenamiento legal; 44 fracción II, 103, 137, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

De igual forma en su caso, deberá circunstanciar la inexistencia de la información (detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir, señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejó la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas y departamentos del área a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.

Por lo que es importante precisar qué se entiende por incompetencia, inexistencia y clasificación de la información:

INCOMPETENCIA

Implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada.

INEXISTENCIA

Es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Acto por el cual se determina que la información que posee el sujeto obligado es pública, reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales de la materia.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna el día **31 de julio de 2024**, mediante respuesta oficial al presente, así como enviar los digitales y anexos al correo oficial enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx, en el plazo otorgado anteriormente.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 45 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69, 71 fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; así como 4, numeral 1.0.2.1.0.3 y 76 fracciones V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Respetuosamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y

Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Victor Hugo Santana Ruiz.

Cep. Expediente
ACH.



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000214/2024.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/0193/2024.
Asunto: Se solicita información del folio **201181724000214**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de julio de 2024.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería

L.C.P. Andrea Fabiola Acevedo Merlín.
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería
de la Secretaría de Finanzas.
Presente.

RECIBIDO
23 JUL 2024
Recepción: B.10 SA CPV

Con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracciones I, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,4,6 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1,2 y 71 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181724000214**, por lo cual, solicito su colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de su estructura, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"Solicito información sobre el presupuesto destinado para el año 2024 a la reparación y mantenimiento de carreteras federales en el estado de Oaxaca. Específicamente, busco el desglose detallado de los montos asignados a cada proyecto dentro del estado."

Resaltando que para que en el caso de que esa área, de la revisión que efectúe en sus documentos, datos, sistemas y archivos **determine la inexistencia de la información, deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia; en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, y de ser posible, señalar el área que resulte competente; o bien, cuando se trate de la clasificación de la información, deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme a los artículos 73 fracción II y 172 del mismo ordenamiento legal; 44 fracción II, 103, 137, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

De igual forma en su caso, deberá circunstanciar la inexistencia de la información (detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir, señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejó la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas y departamentos del área a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.

Por lo que es importante precisar qué se entiende por incompetencia, inexistencia y clasificación de la información:

INCOMPETENCIA

Implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada.

INEXISTENCIA

Es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Acto por el cual se determina que la información que posee el sujeto obligado es pública, reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales de la materia.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna el día **30 de julio de 2024**, mediante respuesta oficial al presente, así como enviar los digitales y anexos al correo oficial enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx, en el plazo otorgado anteriormente.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información Incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 45 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69, 71 fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; así como 4, numeral 1.0.2.1.0.3 y 76 fracciones V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Respetuosamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.


Victor Hugo Santana Ruiz.
C.e.p. Expediente
ACH.

08.1.1/01/2024



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

OAXACA

21/07/2024 09:50:54 AM

Solicitud de información pública

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Área Oficial de Correspondencia

Stamp: RE 23 JUL 2024

Folio: 434198 Hora: 10:01

Sin Anexos

Acuse

Folio: 201181724000214

Fecha de presentación: 21/07/2024

Solicitante: Orbelin

Representante legal (en su caso):

Correo: orbelinlorenzo@gmail.com

Información solicitada

Descripción clara de la solicitud de información: Solicito información sobre el presupuesto destinado para el año 2024 a la reparación y mantenimiento de carreteras federales en el estado de Oaxaca. Específicamente, busco el desglose detallado de los montos asignados a cada proyecto dentro del estado.

Otros datos para su localización: Presupuesto 2024 para reparación y mantenimiento de la carretera federal internacional 190

Documentación anexa

Dependencia, entidad o municipio: SECRETARÍA DE FINANZAS

Modalidad de entrega

Lengua o localidad indígena:

Formato de acceso: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de Oaxaca, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 05/08/2024, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a la presentación.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por CINCO días más cuando existan razones que lo motiven. La solicitud recibida después de las 17:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y notificaciones

Respuesta de la solicitud	10 días hábiles	19/08/2024
Notificación en caso de que la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad	3 días hábiles	08/08/2024
Requerimiento para proporcionar elementos adicionales para localizar o corregir información	5 días hábiles	12/08/2024
Notificación en caso de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud	2 días hábiles	07/08/2024
Respuesta a la solicitud, cuando haya recibido notificación de ampliación de plazo	15 días hábiles	26/08/2024
Notificación en caso de la existencia de un trámite	10 días hábiles	10 días hábiles

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

Stamp: RE 23 JUL 2024

Recibido: [Signature]

Hora: 11:00

Handwritten blue marks: a large '7' and a '6'.

